

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2018-00212

La apoderada demandante allega al expediente la constancia de envío y certificado de devolución por parte de la empresa de mensajería, con resultado Negativo, respecto de la notificación personal remitida a la parte demandada.

Acto seguido, la abogada ejecutante arrima memorial donde solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, argumentando que desconoce otra dirección para notificar a la parte demandada.

En atención a la anterior solicitud elevada, esta Judicatura accede a ella, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, el presente Despacho ordena el emplazamiento de la demandada GLORIA ESTELLA QUINTERO HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JLZ.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 56 fijado hoy 09/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El Secretario